

SECRETARIA: Julio 06 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2021 00134 00, la comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Palma, Cundinamarca, en el que se reporta la inscripción de medida cautelar. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: OFELIA HERNANDEZ ALVAREZ
JOSE URIAS VIRGUEZ RUEDA
ALINTAR HERNANDEZ USECHE
RADICADO: 17380 40 89 005 2021 00134 00
Sustanciación: 774

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

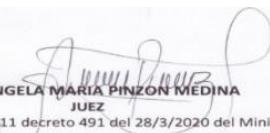
La Dorada, Caldas, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

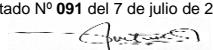
Con base en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, que da cuenta del registro de la medida cautelar, se ordena llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 167 22326 ubicado en “caño seco”, vereda los Naranjos del Municipio de Caparrapí Cundinamarca, y que figura de propiedad de los demandados OFELIA HERNANDEZ ALVAREZ y ALINTAR HERNANDEZ USECHE.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Caparrapí, Cundinamarca, con la autonomía de designar secuestre. Con relación a los honorarios provisionales se fijan la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**.

por secretaria se expedirá despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 091 del 7 de julio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
secretario Ad Hoc